

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO  
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 22/mar./2018

GRUPO 01 ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS

SECUENCIA 84 FECHA REPARTO 22/mar./2018

REPARTIDO AL 001 JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA TSA SCERT

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD470041	ALBERTOELIAS	TORRES JARAMILLO	01
SD470042	OPOSITOR: JOTA URIBE Y CIA. S.C.A.		02

OBSERVACIONES:

Remite Juzgado 2 Civil Cto. Esp. Rest. Tierras de Apartado. Rdo.  
2015-891

C02001-OJ02X20  
acondet

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

*Andrés Mejía Urbina*  
22-03-18  
11:30.

ANEXO 3

2019-00011



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

En la fecha 22 de marzo de 2018, se recibe de la Oficina de Apoyo Judicial expediente de Restitución de Tierras, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, proceso con radicado 05045-31-21-002-2015-00891-01.

El expediente contiene 3 cuadernos y 5 discos así:

CUADERNO	FOLIOS	DISCOS
1	1-269	1 disco a folio 30
2	270-381	1 disco a folio 328 A 1 disco a folio 330 A 1 disco a folio 338 A 1 disco a folio 381 A
3	2 folios	0

**ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES**  
Citador.

Pasa al Despacho del Magistrado **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, el 4 de abril de 2018.

**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

En la fecha, 13 de abril de 2018, se recibe memorial allegado personalmente a la Secretaría de la Sala, proveniente de **JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO**, para el radicado 05045-3121-002-2015-00891-01, el cual se encuentra en el Despacho.

Consta de 01 folio +1 cd

  
**RAFAEL SEPÚLVEDA ORREGO**  
Auxiliar Judicial en Sistemas.

Pasa al Despacho del Magistrado **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, el 13 de abril de 2018.

  
**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS APARTADO ANTIOQUIA

11 de abril de 2018

Oficio nº 257

Doctor:  
JORGE HERNAN GARCÍA CARDONA  
Secretario del Tribunal Superior Sala Especializada en Restitución de Tierras  
Medellín - Antioquia

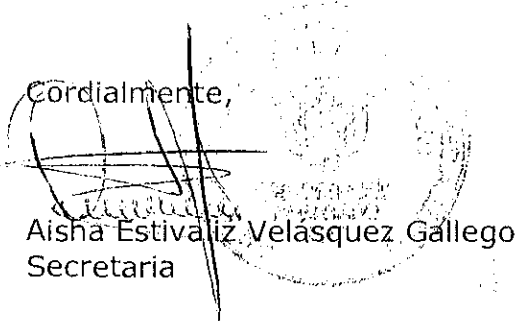
REFERENCIA	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
SOLICITANTES	ALBERTO ELIAS TORRES JARAMILLO
OPOSITOR	JOTA URIBE CE Y CIA. S.C.A.
RADICADO	050453121002 2015-891
ASUNTO	REMITE DVD CONTENTIVO DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Atento saludo,

La solicitud de Restitución de Tierras con radicado 2015-891 fue remitida a dicho Tribunal por parte de esta dependencia judicial para lo de su competencia, así mismo ingresó a la secretaría de ese H. Tribunal, sin embargo da cuenta esta dependencia que el Dvd que contiene la inspección judicial no corresponde al predio objeto de restitución del proceso de la referencia, sino al radicado 2015-881, por tanto se hace necesario remitirle el Dvd que corresponde al proceso.

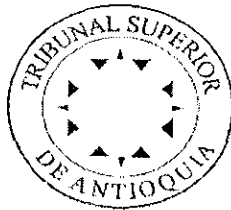
Me permito remitir DVD con lo enunciado.

Cordialmente,



Aisha Estivaliz Velásquez Gallego  
Secretaria

TRIBUNAL JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS			
FECHA	13-04-18	10:00	
MEMORIA	1	FOLIOS	1 CDS
ENTREGA	Juio Palacco		
C.C.	71756138	TP	
OTRO	Andrés Mejía Tabares		



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS  
SALA PRIMERA**

**AUTO ORDENA REQUERIR**

**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA  
Magistrado Ponente**

Medellín, 7 de mayo de 2018

**Expediente No. 05045-31-21-002-2015-00891-01**

**Proceso** : De formalización de tierras.  
**Accionante** : Alberto Elías Torres Jaramillo  
**Opositor** : Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Se recibe de la oficina de reparto y remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), el proceso de la referencia, en los términos del artículo 79 de la Ley 1448 de 2011.

Sería del caso avocar conocimiento respecto del presente trámite, sin embargo, al realizar el estudio preliminar de las actuaciones en la etapa de instrucción, observa esta Sala especializada en restitución de tierras que es necesario requerir una prueba, con el fin de dar claridad respecto de una situación jurídica que se presenta frente al predio reclamado en restitución.

Por lo anterior, esta Sala especializada le ordenará a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

En el mismo sentido, se le ordenará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dirección territorial Antioquia, que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Notifíquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

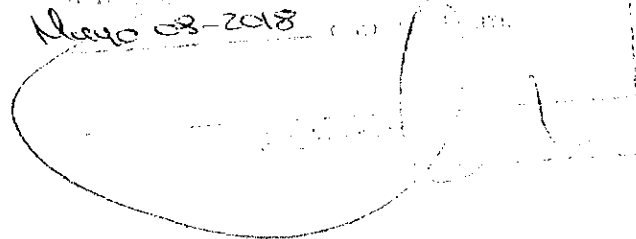


**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA  
MAGISTRADO**

CONFIRMADO

El auto anterior fue expedido en  
2018-08-08

Recibido en el despacho de la  
Magistratura el día 08-08-2018





**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 9 de mayo de 2018

**OFICIO SECRT-1870**

**Señores**

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Calle 53 No. 45-77

Teléfono: 3602262

[gestiones\\_judiciales@camaramedellin.com.co](mailto:gestiones_judiciales@camaramedellin.com.co)

Medellín

**Clase de proceso:**

Restitución y Formalización de Tierras

**Radicado:**

**05045-31-21-002-2015-00891-01** (Para cualquier comunicación, favor citar este número)

**Accionante:**

Alberto Elías Torres Jaramillo

**Opositor:**

Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 7 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, entre otras, lo siguiente:

(...) Por lo anterior, esta Sala especializada le ordenará a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

  
**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario

8

**Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin**

---

**De:** Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin  
**Enviado el:** miércoles, 9 de mayo de 2018 4:24 p.m.  
**Para:** 'gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co'  
**Asunto:** REMISIÓN OFICIO 1870 Y AUTO DE MAYO 7/18.  
**Datos adjuntos:** 2018\_05\_May\_D050453121002201500891010Auto requiere201857162459.pdf;  
OFICIO 1870.pdf

Atento saludo,

**Señores**  
**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**  
Calle 53 No. 45-77  
Teléfono: 3602262  
Medellín

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 1870 Y AUTO DE MAYO 7/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**  
Escribiente

Comendidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

**Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530**

**[secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a [secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



9



**CAMARA DE COMERCIO®  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

9095194

Medellín, 10 de Mayo de 2018

Radicado: 180725 (2018/05/09)

Señor(a)  
**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**  
**SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
Calle 14 Nro.48-32 Piso 6, Edificio Luis Horacio Montoya Gil  
Medellín,

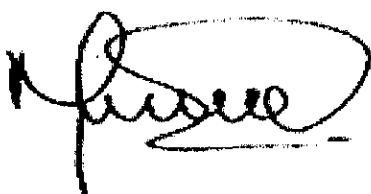
Asunto: Oficio SECRT-1870 del 9 de mayo de 2018  
Proceso: Restitución y Formalización de Tierras  
Radicado: 05045-31-21-002-2015-00891-01 ✓  
Accionante: Alberto Elías Torres Jaramillo  
Opositor: Sociedad Jota Uribe CE y CIA SCA

**Solicitud de información del 9 de mayo de 2018**

**01 RAZON: COMERCIANTE PERSONA JURÍDICA MATRICULADO EN CCMA**

**EXPLICACION:** En atención al asunto de la referencia, le remitimos certificado de existencia y representación legal de la sociedad JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla JOTA URIBE CE S.A.S (antes denominada JOTA URIBE CE Y CIA. S. C. A.) Identificada con el Nit. 811.023.726-1 matriculada bajo el Nro.21-269771-12

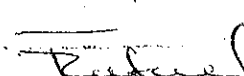
Cordialmente,



**MARTHA CECILIA ESTRADA ALZATE**  
**ABOGADO DE REGISTROS**

medellin

RAMA PRINCIPAL DEL PODER JUDICIAL  
UNIDAD REGISTRAL DE TIERRAS  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Fecha: Mayo-10-18 4:15pm  
Número: 4 472  
RECIBO: 



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**  
Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 2018/05/10 - 9:38:57 AM



Recibo No.: 0000269771

Valor: \$5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkqWLnka

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA: JOTA URIBE CE S.A.S

MATRICULA: 21-269771-12

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT: 811023726-1

#### MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-269771-12  
Fecha de matrícula: 21/06/2000  
Último año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula: 21/03/2018  
Activo total: \$15.350.727.438  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 80 52 B 49  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 4211017  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkqWLnka

Correo electrónico: jotauribece@yahoo.es  
mauricioj12@yahoo.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 80 52 B 49  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 4211017  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: mauricioj12@yahoo.com  
jotauribece@yahoo.es

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:  
0141: Cría de ganado bovino y bufalino

#### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.627, otorgada en la Notaría 13a. de Medellín, del 22 de marzo del año 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio del año 2000, en el libro 9o., folio 838, bajo el No. 5860, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

JOTA URIBE CE Y CIA S.C.S.

#### **LISTADO DE REFORMAS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1243 del 30 de julio de 2001, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2001, en el libro 9o., folio 1084, bajo el No.7586, mediante la cual la sociedad se transforma de Comandita Simple a Comandita por Acciones denominándose:

JOTA URIBE CE. Y CIA. S.C.A.

Escritura No.2086, del 6 de noviembre de 2008, de la Notaría 10a. de Medellín.

Acta No. 02-2010 del 18 de junio de 2010 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 23 de julio de 2010, en el libro 9o., bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkqWLnka

el No. 11435, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Comandita por Acciones a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será:

JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
Y PODRA EMPLEAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE JOTA URIBE CE S.A.S

Acta No. 3 del 22 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas.

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica, lícita, de carácter civil o comercial incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

A. La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos.

B. La destinación de recursos propios o disponibilidades a la adquisición de toda clase de valores, públicos y privados, con el propósito de efectuar inversiones estables y derivar de ellos rendimientos fijos, periódicos o eventuales.

#### CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$850.000.000,00	850.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$845.000.000,00	845.000	\$1.000,00
PAGADO	\$845.000.000,00	845.000	\$1.000,00

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

El representante legal tendrá un suplente, quien reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkqWLnka

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON DESIGNACION	17.842.687

Por Acta número 02-2010 del 18 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 23 de julio de 2010, en el libro 9, bajo el número 11436

SUPLENTE DEL GERENTE	JULIETH PAULINA URIBE DESIGNACION	32.295.807
----------------------	--------------------------------------	------------

Por Acta número 02-2010 del 18 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 23 de julio de 2010, en el libro 9, bajo el número 11436

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre.

El representante legal estará investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se reserven los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Se prohíbe al representante legal de la sociedad avalar, afianzar u otorgar cualquier garantía a nombre de la sociedad para respaldar obligaciones de terceros.

**REVISORÍA FISCAL**

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JHON JAIRO JARAMILLO NIEVES DESIGNACION	71.744.233
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HUGO ARMANDO ROJAS	71.748.250

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkqWLnka

GRISALES  
DESIGNACION

Por Acta número 2 del 4 de noviembre de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 21023

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: JOTA URIBE CE Y CIA.  
Matrícula número: 21-329233-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/21  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 80 52 B 49  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

0141: Cría de ganado bovino y bufalino

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

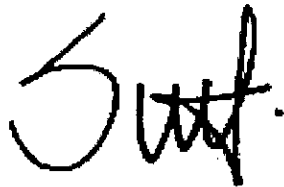
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkqWLnka

---

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
**DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 9 de mayo de 2018

**OFICIO SECRT-1871**

Doctor  
**ELKIN ROCHA NORIEGA**  
Director  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas  
Dirección Territorial Apartadó  
Carrera 99ª No. 99b-66 barrio Chinita  
Teléfono: 8282434- 071 3770300 ext. 4342-4329  
[Elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co](mailto:Elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co)  
[Claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co](mailto:Claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co)  
Apartadó-Antioquia

**Clase de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras  
**Radicado:** **05045-31-21-002-2015-00891-01** (Para cualquier comunicación, favor citar este número)  
**Accionante:** Alberto Elías Torres Jaramillo  
**Opositor:** Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 7 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, entre otras, lo siguiente:

(...) En el mismo sentido, se le ordenará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dirección territorial Antioquia, que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

  
**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario



14

## Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Seccional Medellín

---

**De:** Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Seccional Medellín  
**Enviado el:** miércoles, 9 de mayo de 2018 4:27 p.m.  
**Para:** 'Elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co';  
'claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co'  
**Asunto:** REMISIÓN OFICIO 1871 Y AUTO DE MAYO 7/18.  
**Datos adjuntos:** OFICIO 1871.pdf; 2018\_05\_May\_D050453121002201500891010Auto  
requiere201857162459.pdf

Atento saludo,

Doctor  
**ELKIN ROCHA NORIEGA**  
Director  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas  
Dirección Territorial Apartadó  
Carrera 99ª No. 99b-66 barrio Chinita  
Teléfono: 8282434- 071 3770300 ext. 4342-4329

Apartadó-Antioquia

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 1871 Y AUTO DE MAYO 7/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**  
Escribiente

Comedidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530

[secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a [secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Recibido  
15/05/18  
4 folios

---

**Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin**

**De:** Stibiliz Del Carmen Marmolejo Jimenez  
<stibiliz.marmolejo@restituciondetierras.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 15 de mayo de 2018 12:43 p. m.  
**Para:** Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin  
**CC:** Ernesto Camilo Arenas Baños; Leydy Jhojana Franco Parra  
**Asunto:** Respuesta requerimiento radicado 2015 - 00891  
**Datos adjuntos:** Anexo Alberto Elias Torres - 2015- 0891.pdf; MEMORIAL TRIBUNAL - 2015 - 0891.docx

Buenas Tardes señor Magistrado Jhon Jairo Ortiz, adjunto memorial y anexo requerimiento control pos fallo, radicado 05045-31-21-002-2015-00891-01.

De usted señor Magistrado,

STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO JIMENEZ  
ABOGADA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 15  
UAEGRTD - APARTADO  
TEL: 8282434

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.



Apartadó, 15 de mayo de 2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA**

Señor Magistrado:

Doctor:  
**JHON JAIRO ORTIZ ALZATE**  
Magistrado Sustanciador  
Tribunal Superior Distrito Judicial  
Sala Civil Especializado  
Calle 14 No 48 – 32 edificio "Luis Horacio Montoya Gil".  
Medellín - Antioquia

**Clase de proceso:** Formalización y Restitución de Tierras

**Referencia:** Respuesta requerimiento

**Radicados:** 05045 31 21 002 2015 00891

**Accionante:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**Solicitante:** Alberto Elías Torres Jaramillo

**Opositor:** Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A

Respetado doctor Jhon Jairo,

Atendiendo al oficio SECRET – 1871 del nueve (9) de mayo de 2018, en el que se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Apartadó: " (...) *En el mismo sentido, se le ordenara a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dirección territorial Antioquia, que en termino de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.*"

Me permito señor Magistrado contestar en los siguientes términos:

Se allega a la Magistratura copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A."

Anexo:

- Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

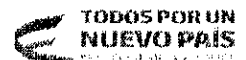
Del señor Magistrado,

**STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO JIMENEZ**

C.C. Nro. 32271314

T.P 135.282 de C.S.J

SECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE: JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
SIGLA JOTA URIBE CE S.A.S  
MATRICULA: 21-269771-12  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT: 811023726-1

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matrícula mercantil número: 21-269771-12  
Fecha de matrícula: 21/06/2000  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula: 21/03/2018  
Activo total: \$15.350.727.438  
Grupo NIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Carrera 80 52 B 49  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 4211017  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: jotauribece@yahoo.es  
mauricioj12@yahoo.com  
Dirección para notificación judicial: Carrera 80 52 B 49  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 4211017  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: mauricioj12@yahoo.com  
jotauribece@yahoo.es

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU**

Actividad principal:  
0141: Cría de ganado bovino y bufalino

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.627, otorgada en la Notaría 13a. de Medellín, del 22 de marzo del año 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio del año 2000, en el libro 9o., folio 838, bajo el No. 5860, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

JOTA URIBE CE Y CIA S.C.S.

**LISTADO DE REFORMAS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1243 del 30 de julio de 2001, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2001, en el libro 9o., folio 1084, bajo el No.7586, mediante la cual la sociedad se transforma de Comandita Simple a Comandita por Acciones denominándose:

JOTA URIBE CE. Y CIA. S.C.A.

Escritura No.2086, del 6 de noviembre de 2008, de la Notaría 10a. de Medellín.

Acta No. 02-2010 del 18 de junio de 2010 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 23 de julio de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 11435, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Comandita por Acciones a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será:

JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
Y PODRA EMPLEAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE JOTA URIBE CE S.A.S

Acta No. 3 del 22 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas.

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica, lícita, de carácter civil o comercial incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

A. La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos.

B. La destinación de recursos propios o disponibilidades a la adquisición de toda clase de valores, públicos y privados, con el propósito de efectuar inversiones estables y derivar de ellos rendimientos fijos, periódicos o eventuales.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$850.000.000,00	850.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$845.000.000,00	845.000	\$1.000,00
PAGADO	\$845.000.000,00	845.000	\$1.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

El representante legal tendrá un suplente, quien reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON DESIGNACION	17.842.687

Por Acta número 02-2010 del 18 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 23 de julio de 2010, en el libro 9, bajo el número 11436

SUPLENTE DEL GERENTE	JULIETH PAULINA URIBE DESIGNACION	32.295.807
----------------------	--------------------------------------	------------

Por Acta número 02-2010 del 18 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 23 de julio de 2010, en el libro 9, bajo el número 11436

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre.

El representante legal estará investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se reserven los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Se prohíbe al representante legal de la sociedad avalar, afianzar u otorgar cualquier garantía a nombre de la sociedad para respaldar obligaciones de terceros.

REVISORÍA FISCAL

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JHON JAIRO JARAMILLO NIEVES DESIGNACION	71.744.233
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HUGO ARMANDO ROJAS GRISALES DESIGNACION	71.748.250

Por Acta número 2 del 4 de noviembre de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 21023

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: JOTA URIBE CE Y CIA.  
Matrícula número: 21-329233-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/21  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 80 52 B 49  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

0141: Cría de ganado bovino y bufalino

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

**REMISIÓN PROCESO A DESPACHO**

<b>FECHA</b>		25/05/2018					
<b>MAGISTRADO</b>		JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA					
<b>RADICADO</b>		05045-31-21-002-2015-00891-01					
<b>FECHA PROVIDENCIA</b>		7 de mayo de 2018					
<b>FECHA OFICIO</b>	<b>No. OFICIO</b>	<b>T.C.<sup>1</sup></b>	<b>VENCE TÉRMINO</b>	<b>ENTIDAD REQUERIDA</b>	<b>FOLIOS MEMORIAL</b>	<b>E.T.<sup>2</sup></b>	<b>F.T.<sup>3</sup></b>
9/05/2018	1870	10	24/05/2018	CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN	9 a 12	X	
9/05/2018	1871	10	24/05/2018	UAEGRTD	15 a 18	X	

El expediente que se remite se encuentra conformado así:

Número cuaderno	Número folios	Número CD'S
1	1-269	1 (Fol. 30)
2	270-381	4(Folios: 328A, 330A, 338A, 381)
3	1-19	1(Fol. 5)

**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario

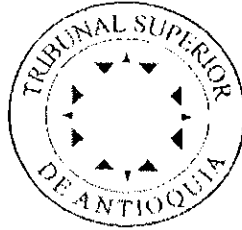
Juan David.

<sup>1</sup> Término concedido.

<sup>2</sup> En término.

<sup>3</sup> Fuera de término.





**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
SALA PRIMERA**

**AUTO ORDENA DEVOLVER ACTUACIÓN**

**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA  
Magistrado Ponente**

Medellín, 29 de mayo de 2018  
Expediente No. 05045-31-21-002-2015-00891-01

**Proceso:** Restitución y formalización.  
**Accionante:** Alberto Elías Torres Jaramillo  
**Opositores:** Sociedad Jota Uribe CE S.A.S.

## **1. ANTECEDENTES**

Proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), se recibió el expediente de la referencia, que hace relación a la reclamación presentada por ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 034-35517, con el fin de surtir el trámite previsto en el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011; pero al ser revisada la actuación, encuentra esta Sala de decisión, que no se podrá asumir competencia para conocer del asunto, por las razones que se establecen a continuación.

## **2. DEL TRÁMITE DE INSTRUCCIÓN**

### **2.1. Las pretensiones.**

Las pretensiones de la solicitud, se enfilan a lograr la protección del derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO y en consecuencia, como medida de protección integral restituir jurídica y materialmente el predio "LOTE... SECTOR MICOSOLO. PARCELA NRO. 3", ubicado en la vereda Ranchería, del corregimiento Nuevo Oriente, en el municipio de Turbo (Ant.), identificado con matrícula inmobiliaria 034-35517.

### **2.2. El auto admisorio de la solicitud.**

Mediante auto calendarado el 18 de junio de 2015 (fls. 37 a 40 C-1), el juzgado de instrucción, admitió la solicitud de restitución y formalización de tierras impetrada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – dirección territorial Antioquia, en adelante la UNIDAD y ordenó entre otras disposiciones (quinta), la publicidad de la solicitud y de la providencia admisorio en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que creyeran tener derechos legítimos sobre el predio solicitado en restitución, compareciera al proceso para hacer valer sus derechos.

En la citada providencia (disposición vigésima tercera), se ordenó vincular y correr traslado de la solicitud a la SOCIEDAD JOTA URIBE CE Y CIA SCA o a su representante legal JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLÓN como propietario inscrito del predio objeto de reclamo, en los términos del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

## **2.2. El traslado de la solicitud.**

El juzgado instructor por secretaria, el día 18 de junio de 2015 elaboró el aviso para publicitar el proceso en los términos del artículo 86 literal E) de la Ley 1448 de 2011 (fl. 66 C-1), el cual fue publicitado en prensa, en el periódico El Tiempo, en su edición del 12 de julio de 2015, y entre los días 9 al 16 de julio de 2015 en la radiodifusora “Emisora Radio Litoral” del municipio de Turbo (Ant.) (fls. 103 a 107 C-1).

A JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON como representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (JOTA URIBE CE S.A.S)<sup>1</sup> le fue remitido a través de la empresa de correo certificado 4-72 el oficio # RT 4435 en el que se le vinculó al proceso y se le corrió traslado de la solicitud, oficio que fue efectivamente entregado día 3 de julio de 2015, según guía No. RN390732631CO<sup>2</sup>.

JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON el día 6 de julio de 2015, confirió poder al abogado JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN (fl. 156 C-1); quien se notificó de manera “personal” y recibió copia del traslado de la solicitud tan solo hasta el 7 de octubre de 2015 (fl. 157 C-1).

## **2.3. De la contestación a la solicitud y la admisión de la oposición.**

El día 27 de octubre de 2015, JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLÓN representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S., a través de apoderado judicial, recorrió traslado a la

<sup>1</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. Certificado de existencia y representación legal, sociedad JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – JOTA URIBE CE S.A.S. Gerente Principal JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON, folios 9 a 12 cuaderno Tribunal.

<sup>2</sup> <http://www.serviciopostalec.gov.co/bip2.html?pa=Utaas.asp?ShippingCode=RN390732631CO>, oficio RT 4435 y guía vista a folios 266 y 267 cuaderno uno de la solicitud.

21

solicitud, manifestando su oposición a las pretensiones introducidas por la UNIDAD y propuso como excepciones de mérito (fls. 158 a 180 C-1).

Posteriormente, JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLÓN le confirió poder a la abogada GLORIA MARÍA ARIAS ARBOLEDA para que continuará con la representación judicial de la sociedad opositora dentro de este proceso de restitución (fl. 206 C-1), quien el día 14 de diciembre de 2015 presentó escrito complementando la oposición formulada (fls. 208 a 228 C-1), luego el 14 de marzo de 2016 esta abogada renunció al poder conferido (fl. 272 C-2) y finalmente se allegó poder donde el abogado JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN reasume la representación judicial de la empresa opositora (fl. 282 C-2).

Por auto del 24 de agosto de 2017 el juzgado instructor, admitió la oposición formulada por la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S a través de apoderado judicial, decretó las pruebas solicitadas por las partes procesales, ordenando otras de oficio (fls. 292 a 294 C-2); luego, al considerar agotado el trámite que prevé la Ley 1448 de 2011 en etapa de instrucción, dispuso mediante providencia del 9 de marzo de 2018, remitir el expediente a esta Corporación para lo pertinente (fl. 379 C-2).

### 3. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

La Ley 1448 de junio 10 de 2011, comúnmente conocida como ley de restitución de tierras, en su artículo 87 dispuso las reglas procesales para surtir el traslado de la solicitud, en especial señalando que, *“Con la publicación a que se refiere el literal e) del artículo anterior se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución”*.

Por su parte, el artículo 88 *ibidem* dispone no solo la temporalidad de la contestación a la solicitud, sino su presentación bajo la gravedad del juramento, la posibilidad de acompañar pruebas, disponiendo frente a lo primero que las oposiciones **“se deberán presentar ante el juez dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud”** (negrillas fuera de texto); término que de acuerdo a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-438/13<sup>1</sup> corre a partir del traslado la solicitud.

Los términos de naturaleza “legal” por principio procesal son perentorios e improrrogables, lo que implica su acatamiento por los sujetos a quienes se les impone el período so pena de la preclusión

<sup>1</sup>CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-438 del 11 de julio de 2013. M.P. Alberto Rojas Ríos

de la oportunidad, para el ejercicio de la actividad para el que se concede; principio que es aplicable en toda su extensión al trámite judicial previsto en la Ley 1448 *ibid.*

En cuanto al término previsto en la ley para la formulación de la oposición, es claro que es de quince (15) días, so pena de la preclusión de la oportunidad para proponerla; término que debe descontarse a partir de unos expresos supuestos – momentos procesales, que determina perentoriamente la ley, pues acorde con la ley 1448 de 2011, hay que distinguir los sujetos procesales objeto de la publicidad, entre personas que “tengan derechos legítimos relacionados con el predio” (art. 86- literal e. Ley 1448) y los titulares “inscritos de derechos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria” (art. 87 Ley 1448).

Sobre los primeros (indeterminados), se entiende surtido su traslado con la publicación de la admisión de la solicitud, por lo que a partir de ella corre el término para comparecer al proceso y hacer, vía oposición, valer sus derechos; como lo señala la sentencia de constitucionalidad C-438/13<sup>4</sup>, ya citada. Sobre los segundos (titulares “inscritos de derechos”), es a partir del traslado de la solicitud, que se cuenta el término de quince (15) días para proponer la correspondiente oposición y en caso que sea fallida la opción de traslado, sin que se presenten estos terceros determinados al proceso, se les designará a estos, y únicamente a estos, un “representante judicial”.

La trascendencia de lo anterior, tiene relación con otra situación procesal de similar importancia; puesto que si la oposición fue presentada oportunamente surge la competencia a las Salas Civiles Especializadas en Restitución de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial para resolver de fondo sobre la solicitud; mientras que, si no se formuló oposición, o si esta no fue oportuna, quien debe proveer de fondo -proferir sentencia, conocimiento post fallo-, es el juez instructor.

Entonces de la presentación oportuna de la oposición, surge la competencia de las Salas Civiles Especializadas en Restitución de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, para conocer del asunto, y emitir la correspondiente sentencia (artículo 79 de la Ley 1448 de 2011) o por el contrario si no se presentó oposición o sencillamente lo fue extemporáneamente, la competencia la mantiene el juez instructor; quien debe resolver de fondo el asunto y realizar las actividades post fallo.

#### **4. DEL CASO CONCRETO**

Al fungir la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S.<sup>5</sup>, como propietaria inscrita en la matrícula inmobiliaria 034-35517 (LOTE. ...SECTOR MICO SOLO. PARCELA NRO. 3.)<sup>6</sup>, procedente se

<sup>4</sup> CORTE CONSTITUCION AL. Sentencia C-438 del 11 de julio de 2013. M.P. Alberto Rojas Rios

<sup>5</sup> En la anotación - 1 del folio de matrícula 034-35517 se registra la propiedad del inmueble en la sociedad JOTA URIBE CE. Y CIA S C A., pero de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la empresa corresponde al nombre de JOTA URIBE CE S. A.S.

<sup>6</sup> Pruebas digitales aportadas por la UNIDAD con la solicitud. folio 30 cuaderno uno del proceso.

23

tornaba dar aplicabilidad a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, bajo el entendido que “el término para las oposiciones se empezará a contar a partir de la notificación de la admisión de la solicitud” (Corte Constitucional, sentencia C-438 de 2013)<sup>7</sup>.

En el caso que se examina, como se dejó dicho con antelación a JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S<sup>8</sup>, se le entregó el oficio RT 4435 del 18 de junio 2015, en el que se comunicaba la existencia del proceso según y se corría traslado de la solicitud, el que le fue entregado el día 3 de julio de 2015, a través de la empresa de correo certificado 4-72, según guía No. RN390732631CO<sup>9</sup>, y en donde además se le avisó que contaba con un término de quince (15) días para que se pronunciará a fin de ejercer su derecho de contradicción, término “*el cual comenzará a contar al día siguiente de que reciba la presente*” (fls. 266 y 267 C-1).

En ese momento, 3 de julio de 2015, fecha de entrega del oficio RT 4435, se surtió efectivamente el traslado respectivo, y comenzó para la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, a correr el término para formular la oposición, el que precluyó el 27 de julio de esa misma anualidad.

Tan eficaz fue el traslado de la solicitud, que JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON confirió poder al abogado JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN el día 6 de julio de 2015, el que fue objeto de reconocimiento y huella ante la Notaría Veintiocho del Circuito de Medellín (Ant.), en la misma fecha (fl. 156 C-1), época que valga decir es concomitante a la entrega del oficio referido.

A pesar de lo anterior, solo hasta el 7 de octubre de esa anualidad tuvo lugar la diligencia de “notificación personal” del apoderado constituido del auto que dispuso la vinculación y traslado a su representado JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON como representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S; y hasta el 27 de octubre de 2015 (fls. 158 a 180 C-1), presentó la oposición, la que a todas luces es extemporánea pues el término había precluido, como se dijo, el 27 de julio de 2015.

Lo anterior conlleva a que la oposición presentada por la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S a través de su representante legal JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON, como propietaria inscrita del predio objeto de reclamo, se tome por completo extemporánea, sin que pueda ser de recibo para esta Sala especializada, la interpretación del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), toda vez que, la cuenta del término parte de un hecho objetivo (entrega del oficio citado) y precluye transcurrido el lapso de traslado,

<sup>7</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-438 del 11 de julio de 2013. Exp: D9389. M.P. Alberto Rojas Ríos

<sup>8</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. Certificado de existencia y representación legal, sociedad JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - JOTA URIBE CE S.A.S. Gerente Principal JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON.

<sup>9</sup> [http://sve1.sipost.co/trazawebsip2\\_fmReportTrace.aspx?ShippingCode=RN390732631CO](http://sve1.sipost.co/trazawebsip2_fmReportTrace.aspx?ShippingCode=RN390732631CO)

esto es 15 días luego, tal como perentoriamente lo advirtió el despacho judicial en el oficio reseñado.

Así las cosas, si bien el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), enrumbo el traslado acorde a la exigencia legal dispuesta en la Ley 1448 de 2011, en forma atípica, validó otro mecanismo de vinculación, como lo fue la “notificación personal” surtida al apoderado judicial de JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, sin precisar que el término, para el momento de tal acto atípico (7 de octubre de 2015), ya venía descontándose desde el 3 de julio de 2015 y había precluido por el agotamiento del término legal.

Por lo anterior, se tiene que la oposición planteada por la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S., como titular inscrita del predio objeto de reclamo lo fue de manera extemporánea y así habrá de tenerse; lo que conlleva a que esta Sala especializada en restitución de tierras, carezca de competencia para conocer el presente asunto, en atención a la preclusión de la oportunidad para controvertir la solicitud; correspondiéndole entonces al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), continuar y decidir de fondo el caso de cara a las pretensiones que fueron elevadas por la UNIDAD en favor de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, en los términos del artículo 79 de la Ley 1448 de 2011; lo que de suyo hace necesario devolver el proceso con tal finalidad y así se resolverá.

Aunado a lo anterior, esta Sala especializada insta al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener como **EXTEMPORÁNEA** la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.

**SEGUNDO: DEVOLVER** el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la

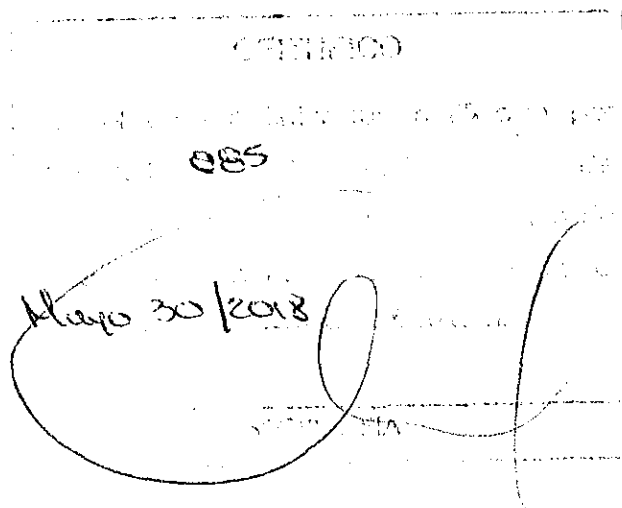
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: INSTAR** al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.

**CUARTO:** Notifíquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**  
**MAGISTRADO**





**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 30 de mayo de 2018

**OFICIO SECRT-2342**

Doctor

**JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN**

Apoderado Judicial de la parte opositora

Carrera 104 A N° 93 A-67

Teléfono: 3006532294

[juridicoje@msn.com](mailto:juridicoje@msn.com)

[juridico@msn.com](mailto:juridico@msn.com)

[jotauribece@yahoo.es](mailto:jotauribece@yahoo.es)

Chigorodó – Antioquia.

**Clase de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras  
**Radicado:** **05045-31-21-002-2015-00891-01** (Para cualquier comunicación, favor citar este número)  
**Accionante:** Alberto Elías Torres Jaramillo  
**Opositor:** Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 29 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: Tener como EXTEMPORÁNEA la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.*

*SEGUNDO: DEVOLVER el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.*

*TERCERO: INSTAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.*

*CUARTO: Notifíquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes."*

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.



Atentamente,

**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario



## REMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin


 Responder a todos | v

Hay 12 personas

juridicoje@msn.com; juridico@msn.com; jotauribete@yahoo.es v

Ver más detalles

2018\_05\_May\_D050453...  
364 KBOFICIO 2342.pdf  
49 KB
[Ver más detalles de archivos adjuntos \(4 KB\)](#)
[Descargar todo](#)
[Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Atento saludo,

Doctor

**JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN**

Apoderado Judicial de la parte opositora

Carrera 104 A N° 93 A-67

Teléfono: 3006532294

Chigorodó – Antioquia.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**

Escribiente

Comendidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

**Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530**  
**[secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a [secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: REMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

26

JHON ESSAU BUITRAGO MARIN <juridicoje@msn.com>

juridicoje@msn.com

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin <secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acuso recibido, mil gracias.

**JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN**

CC. 71.607.000

ABOGADO CONSULTOR

U de M

T.P. 81.866 del C.S. de la J.

CRA.104A N° 97A-67 CEL: 300 653 22 94

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin <secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de mayo de 2018 12:00:30 p.m.

Para: juridicoje@msn.com; juridico@msn.com; jotauribece@yahoo.es

Asunto: REMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctor

**JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN**

Apoderado Judicial de la parte opositora

Carrera 104 A N° 93 A-67

Teléfono: 3006532294

Chigorodó – Antioquia.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**

Escribiente

Comendidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530  
[secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a [secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una

autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 30 de mayo de 2018

**OFICIO SECRT-2343**

Doctor

**ELKIN ROCHA NORIEGA**

Director

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Apartadó

Carrera 99ª No. 99b-66 barrio Chinita

Teléfono: 8282434- 071 3770300 ext. 4342-4329

[elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co](mailto:elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co)

[claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co](mailto:claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co)

[stibiliz.marmolejo@restituciondetierras.gov.co](mailto:stibiliz.marmolejo@restituciondetierras.gov.co)

Apartadó-Antioquia

**Clase de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras  
**Radicado:** **05045-31-21-002-2015-00891-01** (Para cualquier comunicación, favor citar este número)  
**Accionante:** Alberto Elías Torres Jaramillo  
**Opositor:** Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 29 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: Tener como **EXTEMPORÁNEA** la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.*

***SEGUNDO: DEVOLVER** el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.*

***TERCERO: INSTAR** al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.*

***CUARTO:** Notifíquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes."*

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

**JORGE HERNÁN GARCÍA CÁRDONA**  
Secretario

27

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Re: REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

Responder a todos |

Way 100 p.m.

elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co; claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co

de: nuevos archivos

2018\_05\_May\_D050453...  
305 KB

OFICIO 2343.pdf  
55 KB

Mostrar todos 2 archivos adjuntos (419 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**De:** Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

**Enviado:** miércoles, 30 de mayo de 2018 1:03:40 p.m.

**Para:** elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co; claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co;  
stibiliz.marmolejo@restituciondetierras.gov.co

**Asunto:** REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctor

**ELKIN ROCHA NORIEGA**

Director

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Apartadó

Carrera 99ª No. 99b-66 barrio Chinita

Teléfono: 8282434- 071 3770300 ext. 4342-4329

Apartadó-Antioquia

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**

Escribiente

Comendidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

**Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530**  
**[secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha

adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

29

Stibiliz Del Carmen Marmolejo Jimenez

jue 31/05/2018 2:35 p.m.

Para: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin <secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Acuso recibido

STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO JIMENEZ  
ABOGADA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 15  
UAEGRTD - APARTADO  
TEL: 8282434

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin <secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de mayo de 2018 1:07:35 p.m.

Para: Elkin Rocha Noriega; Claudia Patricia Acevedo Arbelaez; Stibiliz Del Carmen Marmolejo Jimenez

Asunto: Re: REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

Enviado: miércoles, 30 de mayo de 2018 1:03:40 p.m.

Para: elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co; claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co;  
stibiliz.marmolejo@restituciondetierras.gov.co

Asunto: REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctor

**ELKIN ROCHA NORIEGA**

Director

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Apartadó

Carrera 99ª No. 99b-66 barrio Chinita

Teléfono: 8282434- 071 3770300 ext. 4342-4329

Apartadó-Antioquia

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**

Escribiente

Comendidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

**Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530**  
**secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a [secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le aplique. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.





**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 30 de mayo de 2018

**OFICIO SECRT-2344**

Doctor

**ALEJANDRO RINCON GALLEGO**

Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó.

Carrera 100 N° 94-21. Piso 2. Ed. Alkomprar

Teléfono: 8281107

[jccctoesrt02apdo@notificacionesrj.gov.co](mailto:jccctoesrt02apdo@notificacionesrj.gov.co)

Apartadó – Antioquia.

<b>Clase de proceso:</b>	Restitución y Formalización de Tierras
<b>Radicado:</b>	<b>05045-31-21-002-2015-00891-01</b> (Para cualquier comunicación, favor citar este número)
<b>Accionante:</b>	Alberto Elías Torres Jaramillo
<b>Opositor:</b>	Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 29 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: Tener como **EXTEMPORÁNEA** la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.*

***SEGUNDO: DEVOLVER** el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.*

***TERCERO: INSTAR** al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.*

***CUARTO:** Notifíquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes."*

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

  
**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

## REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

Responder a todos |

10/5/2018 9:00 a.m.

Juzgado 02 Civil Restitucion Tierras - Apartado - Medellin -Notif

Contenido adjunto

OFICIO 2344.pdf  
49 KB

2018\_05\_May\_D050453...  
364 KB

Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Atento saludo,

Doctor

**ALEJANDRO RINCON GALLEGO**

Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó.

Carrera 100 N° 94-21. Piso 2. Ed. Alkomprar

Teléfono: 8281107

Apartadó – Antioquia.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**



Escribiente

Comendidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

**Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530**

**[secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)**




La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a [secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado |  ...


32  
x

## RE: REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Juzgado 02 Civil Restitucion Tierras - Apartado - Medellin -Notif

  Responder a todos | 

Hoy, 30/5/2018 (jue).

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin 

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

CORDIAL SALUDO,

ACUSO RECIBIDO.

*DIEGO LUIS CORDOBA*

*CITADOR*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS*

*APARTADO - ANTIOQUIA*

**De:** Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

**Enviado el:** miércoles, 30 de mayo de 2018 1:06 p.m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Restitucion Tierras - Apartado - Medellin -Notif

**Asunto:** REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctor

**ALEJANDRO RINCÓN GALLEGO**

Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó.

Carrera 100 N° 94-21. Piso 2. Ed. Alkomprar

Teléfono: 8281107

Apartadó – Antioquia.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**

Escribiente

Comendidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBÍÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

**Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530**  
[secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha

adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

33



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 30 de mayo de 2018

**OFICIO SECRT-2345**

Doctora  
**BIBIANA ZULUAGA CASTRILLON**  
Procuradora judicial 37 de Restitucion de Tierras  
[bzuluaga@procuraduria.gov.co](mailto:bzuluaga@procuraduria.gov.co)  
[bibizuluaga003@hotmail.com](mailto:bibizuluaga003@hotmail.com)  
[jjsilva@procuraduria.gov.co](mailto:jjsilva@procuraduria.gov.co)  
Medellin.  
Teléfono 6040294 ext 41217

**Clase de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras  
**Radicado:** **05045-31-21-002-2015-00891-01** (Para cualquier comunicación, favor citar este número)  
**Accionante:** Alberto Elías Torres Jaramillo  
**Opositor:** Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 29 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, lo siguiente:

"(...) **PRIMERO:** Tener como **EXTEMPORÁNEA** la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.

**SEGUNDO: DEVOLVER** el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: INSTAR** al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.

**CUARTO:** Notifíquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes."

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario

Responder a todos | Eliminar | Correo no deseado | ...

34

## REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

Responder a todos |

Hoy 11:11 am.

bzuluaga@procuraduria.gov.co; bibizuluaga003@hotmail.com; jjsilva@procuraduri

En el correo electrónico

OFICIO 2345.pdf  
17 KB

2018\_05\_May\_D050453...  
364 KB

Ver detalles | Descargar adjuntos (111 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Atento saludo,

Doctora

**BIBIANA ZULUAGA CASTRILLON**

Procuradora judicial 37 de Restitucion de Tierras

Teléfono 6040294 ext 41217

Medellin.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**

Escribiente

Comendidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

**Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530**  
**[secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a [secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Bibiana Milena Zuluaga Castrillon <bzuluaga@procuraduria.gov.co>

03/05/2018 1:12 p.m.

Para: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin <secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Buenas tardes, recibí notificación

*Cordial saludo;*



**BIBIANA MILENA ZULUAGA CASTRILLÓN**  
Procuradora Judicial  
Procuraduría 37 Judicial I de Restitución de Tierras  
e-mail: [bzuluaga@procuraduria.gov.co](mailto:bzuluaga@procuraduria.gov.co)  
IP Phone: 6040294 Ext. 41217  
Calle 53 No. 45-112 Piso 7  
Medellin (Antioquia)

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin  
[mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: miércoles, 30 de mayo de 2018 1:12 p. m.

Para: Bibiana Milena Zuluaga Castrillon; bibizuluaga003@hotmail.com; Jhon Jair Silva Bedoya

Asunto: REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctora  
**BIBIANA ZULUAGA CASTRILLON**  
Procuradora judicial 37 de Restitucion de Tierras  
Teléfono 6040294 ext 41217  
Medellin.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

**JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ**  
Escribiente

Comendidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530  
[secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por

error, por favor informar a secertsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.





**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 7 de junio de 2018

OFICIO SECRT- 2473

Doctor

**ALEJANDRO RINCÓN GALLEGO**

Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras De Apartadó

Teléfono: 8281107

Carrera 100 # 94 - 21 Ed. Alkomprar segundo piso

jcctoersrt02apdo@notificacionesrj.gov.co

j02cctoersrtapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apartadó, Antioquia

**Asunto:** Remisión expediente

Cordial saludo.

Amablemente remito el expediente radicado 05045-31-21-002-2015-00891-01, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo de la providencia emitida el 29 de mayo de 2018 por el Magistrado Ponente **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA.**

El expediente contiene 2 cuadernos así:

CUADERNO	FOLIOS	DISCOS
1	1 - 269	1 disco a folio 30
2	1 - 270-381	1 disco a folio 328 A 1 disco a folio 330 A 1 disco a folio 338 A 1 disco a folio 381
3	1-35	1 disco a folio 5

Atentamente,

**JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA**  
Secretario.

AMT

MAGISTRADO PONENTE  
 J. ENRIQUE CASTILLO CADENA  
 CIRCULO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS - APARTADO ANTIOQUIA  
 Recibido por: [Firma]  
 12 JUN 2018  
 10:00  
 R.C.